

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
<b>Presidencia</b>
Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras
<b>Vocal primero</b>
Isabel Sánchez de la Cruz. Técnica de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica
<b>Vocal segundo</b>
María Victoria Pérez Molinero. Técnica de Administración General 1, adscrita al Área de Intervención
<b>Vocal tercero</b>
Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
<b>Secretaría</b>
María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica

En Málaga, siendo las 9:05 horas del día 21 de noviembre de 2024 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

1/51

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

### I.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 13 de agosto de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

### II.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 27 de agosto de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, a excepción de la necesidad de indicar que todos los asistentes a dicha sesión lo hacen por videoconferencia a excepción de quien realiza las funciones de secretaria.

### III.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 18 de septiembre de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

### IV.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 25 de septiembre de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

### V.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

No se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 30 de septiembre de 2024, al no estar lista para su aprobación.

### VI.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024.

No se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 4 de octubre de 2024, al no estar lista para su aprobación.

2/51

### VII.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 4 de noviembre de 2024, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

**VIII.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 136/24 - SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, PROVISIÓN DE SEÑAL DE AUDIO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTOS PROTOCOLARIOS Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN ORGANIZADOS POR EL AREA DE ALCALDÍA DEL AYTO MÁLAGA, QUE SE CELEBREN TANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMO EN LAS LOCALIZACIONES EXTERIORES QUE DISPONGA EL AYTO MÁLAGA.**

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	JUANA ARENAS PARREÑO	44393568A	13-11-24 9:29

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda calificarla conforme con el siguiente resultado:

Nº	LICITADORES	NIF	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	JUANA ARENAS PARREÑO	44393568A	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la empresa que continúa en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N.º. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

3/51

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	24.793,39
IVA	21% 5.206,61
TOTAL PBL	30.000,00

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	JUANA ARENAS PARREÑO	44393568A	19.338,84	22,00%	No es baja anormal
25 % del presupuesto			6.198,35		
Límite para oferta con valores anormales			18.595,04		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

**IX.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 144/24 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL (CAM) DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, PRTR - FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION- POLÍTICA PALANCA VIII COMPONENTE 22.**

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	B92284835	14-11-24 12:13
2	PEDRO GARCIA CHAMIZO	33983918S	14-11-24 11:10
3	VASCO INFORMATICA S.L	B29361896	14-11-24 11:50

Una vez conocidos los licitadores concurrentes, y puesto que el expediente cuenta con financiación procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, los miembros de la mesa de contratación, en su calidad de decisores, declaran la ausencia de conflicto de interés, sin perjuicio de la suscripción e incorporación que de dicha declaración se realizará en el propio expediente con posterioridad en los términos contenidos en el modelo del Anexo N.º 5.2 (DACI) de dicho pliego.

4/51

En virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por parte del responsable de la operación, se llevará a cabo un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, a fin de verificar la ausencia del mismo entre los miembros del órgano de contratación y de la mesa de contratación en su calidad de decisores, y los licitadores concurrentes a este procedimiento.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	B92284835	14-11-24 12:13	Admitido
2	PEDRO GARCIA CHAMIZO	33983918S	14-11-24 11:10	Admitido
3	VASCO INFORMATICA S.L	B29361896	14-11-24 11:50	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N.º. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		80.691,60
IVA	21%	16.945,24
TOTAL PBL		97.636,84

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
					Exclusión/inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	B92284835	62.340,00 €	22,74%	Se incluye	No es baja anormal	No es anormalmente baja
2	PEDRO GARCIA CHAMIZO	33983918S	60.550,52 €	24,96%	Se incluye	No es baja anormal	No es anormalmente baja
3	VASCO INFORMATICA S.L	B29361896	50.411,49 €	37,53%	Se incluye	Baja anormal	Es anormalmente baja
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			57.767,34 €	28,41%			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)					57.767,34		
Media aritmética corregida menos 10 uds porcentuales					35,57%	51.990,60	

5/51

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Identificar como oferta que se encuentran incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador Vasco Informática, S.L.

SEGUNDO. - Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO. - Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

**X.- SUBSANACIÓN: 107/24 - CONSULTORÍA TÉCNICA ELABORACIÓN PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE MÁLAGA, INCLUYENDO EL APOYO PARA LA REDACCIÓN DEL ACUERDO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO MISIONES DE LA UE Y ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PACES.**

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 4 de noviembre de 2024, se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, concediéndoles para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre que contiene la documentación presentada por el citado licitador en cumplimiento de dicho trámite, que es examinada por los miembros de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	¿Subsana correctamente?	Estado definitivo
9	TECNOAMBIENTE, S.L.	SI	Admitido

6/51

En consecuencia, la mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, de la siguiente licitadora, por haber atendido correctamente el requerimiento de subsanación en el plazo concedido, declarándola admitida a la licitación:

- TECNOAMBIENTE, S.L. NIF B08724247

**XI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 60/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE CCTV EN MONUMENTOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Subgrupo de Gestión Presupuestaria y el Intendente Principal Jefe del Cuerpo del Área de Seguridad de fecha 7 de octubre, del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Informe sobre justificación de oferta presuntamente anormal, Expt 60-24, Lote 2 y análisis de las*

ofertas presentadas,

Solicitado informe por la Mesa de Contratación, sobre la justificación presentada por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833 al requerimiento de la Mesa de Contratación sobre la presunción de anormalidad, se emitió informe de fecha 31 de julio en cumplimiento de esa petición, al que a mesa no dio su conformidad solicitando la emisión de un nuevo informe en el que se valoraran las memorias presentadas por todos los licitadores, lo que se realiza a continuación.

Analizadas todas las ofertas y lotes, por el Oficial del Grupo de Informática y Telecomunicaciones de Policía Local, informa lo siguiente (RESALTADO EN COLOR VERDE CUMPLE Y EN COLOR ROJO NO CUMPLE):

LOTE 1:

EMPRESA	CABLE 8-4 FIBRAS	CABLE COBRE 2x6mm <sup>2</sup> 1000V	OTRAS CUESTIONES
ETRALUX	ALTA PROTECCIÓN ANTIROEDOR	Sí cumple con lo exigido en el PPT. Oferta: 2x6mm <sup>2</sup> 1000V	
ELEC NOR	NO DISPONE DE ALTA PROTECCIÓN	No cumple con las características técnicas exigidas en el PPT. Oferta: 1x6mm <sup>2</sup> 750V	PROPONE UNA INSTALACIÓN PARA LOS PUNTOS 5, 6 Y 8 QUE NO SON VIABLES. SUPONE QUE HAY CAJAS DE CONEXIÓN PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN QUE EN LA REALIDAD NO EXISTEN EN ESOS PUNTOS.

7/51

En relación a la importancia de contar con protección anti-roedor en los cables de estas instalaciones el Oficial del Grupo de Informática comunica lo siguiente:

“Alta protección anti-roedores. Dicha especificación se incluyó porque, precisamente la empresa ELEC NOR puso un cable con las mismas características ofertadas en este pliego, en la instalación de las cámaras del SOHO, el cual nos está provocando muchos problemas, precisamente por las mordidas que se están produciendo en los cables y la consecuente pérdida de funcionamiento de las cámaras”

Aportando unas fotos de cables mordidos por roedores:





LOTE 2:

EMPRESA	CÁMARA OFERTADA	GRABADOR CÁMARAS OFERTADO	GRABADOR CÁMARAS OFERTADO	CONVERSION FIBRA-COBRE OFERTADO	CONVERSION FIBRA-COBRE OFERTADO
ETRALUX	DC-T3C33HRX	IDIS DR-2508P	IDIS DR-6516P	ADILEC ESGD24S8	ADILEC EMD 115M16

ELEC NOR	DAHUA DH-IP-HFW5842E-ZE-S2. NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO NI ES COMPATIBLE CON EL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS	DAHUA DHI-NVR5208-8P. NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO NI ES COMPATIBLE CON EL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS	DAHUA DHI-NVR4416-16P-EI. NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO NI ES COMPATIBLE CON EL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS. SOLO INDICA MARCA Y MODELO, PERO EN EL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR INDICA 0. EN EL PPT SE SOLICITA 1 UNIDAD.	DPTX DK-MC10GP-E_n. NO ES COMPATIBLE CON LOS CHASIS INSTALADOS CON ALIMENTACIÓN PAWAL EXIGIDOS EN EL PPT	DPTX DK-MC10G-E. COMPATIBLE CON EL OFERTADO PERO NO CON LO NECESARIO PARA LA CONEXIÓN
LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	DC-T3C33HRX	IDIS DR-2508P	IDIS DR-6516P	ADILEC ESGD24S8	ADILEC EMD 115M16

10/51

En resumen:

Lote 1: La oferta presentada por ETRALUX S.A. CIF A46066791, cumple con todo lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) y la oferta presentada por Elecnor no cumple los elementos señalados.

Lote 2: Las ofertas presentadas por ETRALUX S.A. y LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. CIF B-92619220 cumplen con todo lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y la oferta presentada por Elecnor no cumple los elementos señalados.

Se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta presentada por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833 a los lotes 1 y 2 por no cumplir el PPTP de este expediente de contratación en los elementos señalados en la tabla.

Es todo lo que se ha de informar."

Así mismo examinan el informe emitido por el Subgrupo de Gestión Presupuestaria y el Intendente Principal Jefe del Cuerpo del Área de Seguridad, de fecha 6 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Valoración de las memorias de los licitadores, Expt 60-24.

## 1.- ANTECEDENTES.

De fecha 07 de octubre, a requerimiento de la Mesa de Contratación, se remite informe con CSV 4lv7OwE79XLaxfMLpJyUaA==, en el que valoran las ofertas de todos los licitadores. La mesa no dio su conformidad a este informe, solicitando un nuevo informe en el que se haga constar "si tales incumplimientos son de tal gravedad y entidad que hacen imposible el cumplimiento del objeto del contrato, tal y como viene exigiendo la doctrina establecida por el Tribunal Central de Recursos Contractuales", refiriéndose a los incumplimientos recogidos, en los lotes 1 y 2, en el informe de fecha 07 de octubre.

## 2.- VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD Y ENTIDAD DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARC) en la Resolución 399/2024, recoge la doctrina de ese Tribunal sobre el incumplimiento del PPT como causa de exclusión, que se encuentra recogida, entre otras, en la Resolución 67/2024, de 9 de febrero, en la que se decía que:

"la doctrina de este Tribunal sobre el incumplimiento del PPT como causa de exclusión, que se encuentra recogida, entre otras, en la Resolución 67/2024, de 9 de febrero, en la que se decía: «Como señalamos en nuestra Resolución 397/2015, de 25 de noviembre, "(...) hemos de distinguir entre aquellas características técnicas del objeto contractual que son requisitos mínimos necesarios para poder participar en la licitación (v.g. unas determinadas medidas, peso o altura del producto que se desea adquirir, cuyo incumplimiento determinarán que la oferta no sea apta para responder a las necesidades descritas por la Administración) y otro tipo de exigencias del PPT como la aquí analizada, referidas a obligaciones que asume el adjudicatario, cuyo incumplimiento no puede presumirse ab initio. (...) Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión. De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos".

11/51

La videovigilancia de la ciudad de Málaga es un sistema complejo que está instalado, casi en su totalidad, a la intemperie o bajo tierra. Estas ubicaciones obligan a que los elementos que forman parte de este sistema soporten estas condiciones de forma estable y duradera en el tiempo y para ello se recogen en el pliego de condiciones unas características técnicas determinadas porque con ello se garantiza que funcione de forma estable como de hecho lo está haciendo desde la instalación de cada una de las fases (Centro Histórico I y II y Soho). A la hora de redactar los pliegos de condiciones, se recogen unas características que se consideran adecuadas para que el sistema funcione con la calidad y durabilidad que se le va a exigir por lo que el cumplimiento de las mismas es requisito imprescindible para cumplir el objeto del contrato. Estas características han sido recogidas con claridad en el pliego de condiciones técnicas y la oferta, a nuestro juicio, "se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego", como requiere el TARC.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la doctrina citada del TARC sobre la exclusión de ofertas, se considera que los incumplimientos en los requerimientos técnicos, en los lotes 1 y 2, en la oferta presentada por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF A79486833, puestos de manifiesto en el informe de fecha 07 de octubre, son de tal gravedad y entidad que hacen imposible y no satisface el

*cumplimiento del objeto del contrato.*

*Es todo lo que se ha de informar.”*

Los miembros de la mesa de contratación, prestan su conformidad a los referidos informes técnicos, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento como en el art. 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y acuerdan, por unanimidad:

ÚNICO: Excluir la oferta presentada para los Lotes 1 y 2 por la entidad ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con CIF: A79486833, por los motivos indicados en los informes anteriormente transcritos.

A continuación los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

12/51

#### LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA.

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:</p> <p><i>Pmax</i>: Puntuación máxima</p> <p><i>Vx</i>: Valoración de la proposición</p> <p><i>PBL</i>: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p><i>Ox</i>: Oferta presentada por el licitador</p> <p><i>Omin</i>: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	42.363,08	70,00

2	Medioambientales	15,00
	<b>ANEXO 1</b>	
	<b>Compromiso de usar cestas elevadoras con motor eléctrico</b>	

13/51

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

*Durante la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria deberá instalar cámaras en edificios a diferentes alturas por lo que deberá contar con medios de elevación mecánicos. Con el fin de evitar el uso de vehículos contaminantes durante la ejecución de este contrato, se puntuará con 15 puntos a todas las ofertas que presenten una declaración responsable en la que conste que se van a usar cestas elevadoras con motor eléctrico en los montajes en altura, lo que conlleva cero emisiones de Co2 en este montaje.*

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	(SI / NO)	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	SI	15,00

3	Plazo reducción ejecución	15,00
<b>ANEXO 1</b>		
<i>A las empresas que se comprometan a reducir el plazo de ejecución del contrato (establecido en 6 meses)</i>		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

**5 puntos por cada 10 días naturales de reducción del plazo de entrega (MÁXIMO 30 DÍAS)**

14/51

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	30	15,00

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	ETRALUX S.A.	70,00	15,00	15,00	100,00

## LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:</p> <p><i>Pmax</i>: Puntuación máxima</p> <p><i>Vx</i>: Valoración de la proposición</p> <p><i>PBL</i>: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p><i>Ox</i>: Oferta presentada por el licitador</p> <p><i>Omin</i>: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

15/51

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	36.321,36 €	38,58
2	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U	35.950,00 €	70,00

2	Medioambientales	15,00
<b>ANEXO 1</b>		
<b>Compromiso de usar cestas elevadoras con motor eléctrico</b>		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

*Durante la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria deberá instalar cámaras en edificios a diferentes alturas por lo que deberá contar con medios de elevación mecánicos. Con el fin de evitar el uso de vehículos contaminantes durante la ejecución de este contrato, se puntuará con 15 puntos a todas las ofertas que presenten una declaración responsable en la que conste que se van a usar cestas elevadoras con motor eléctrico en los montajes en altura, lo que conlleva cero emisiones de Co2 en este montaje.*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	(SI / NO)	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	SI	15,00
2	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U	SI	15,00

16/51

3	Ampliación de garantía	15,00
<p><i>Ampliación de la garantía adicional en GRABADORES, CÁMARA DOMO PTZ 4K y la CÁMARA FIJA 4K, con respecto a los plazos recogidos en el Punto 4 del PCT</i></p>		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

<p><i>5 Puntos por cada año adicional de ampliación, teniendo en cuenta el mínimo del PPT, hasta un máximo de tres años</i></p>	5,00
---	------

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	ETRALUX S.A.	3	15,00
2	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U	3	15,00

Analizada la oferta presentada y admitida bajo los parámetros del referido Anexo nº 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	ETRALUX S.A.	38,58	15,00	15,00	68,58
2	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U	70,00	15,00	15,00	100,00

## XII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 60/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE CCTV EN MONUMENTOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

### LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA

17/51

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	ETRALUX S.A.	100,00

**SEGUNDO.** - Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE CCTV EN MONUMENTOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, EXPTE. 60/24, LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA al licitador, ETRALUX, S.A., con NIF A46066791, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta económica: 42.363,08 euros, más 8.896,25 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 51.259,33 euros.

2.- Criterio medioambientales: compromiso de usar cestas elevadoras con motor eléctrico.

3.- Criterio plazo de reducción ejecución: la empresa se compromete a reducir el plazo de

ejecución del contrato en 30 días.

4.- Plazo de duración: cinco (5) meses, desde el día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

5.- Prórroga: No

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

18/51

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U	<b>100,00</b>
2	ETRALUX S.A.	<b>68,58</b>

**SEGUNDO.** - Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE CCTV EN MONUMENTOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, EXPTE. 60/24, LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** al licitador **LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.U.**, con NIF **B92619220**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta económica: 35.950,00 euros, más 7.549,50 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 43.499,50 euros.

2.- Criterio medioambientales: compromiso de usar cestas elevadoras con motor eléctrico.

3.- Criterio ampliación de garantía en GRABADORES, CÁMARA DOMO PTZ 4K y la CÁMARA FIJA 4K. oferta una ampliación de la garantía de tres (3) años.

4.- Plazo de duración: 6 meses, desde el día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

5.- Prórroga: No

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### **XIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 81/24 - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, punto XIII del orden del día, en el que se identificaba como oferta incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador VASCO INFORMÁTICA, S.L. (LOTE 2) se le requirió para que justificase la viabilidad de la misma.

19/51

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 14 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

Así mismo y de conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, en el que se solicitaba informe al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en relación a la información aportada por el licitador COMERCIAL TRUJILLO, S.L. en relación a un posible incumplimiento de los pliegos que rigen la presente contratación por parte del licitador MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS, S.L. , se procede al estudio del informe emitido por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 18 de noviembre, conforme a lo solicitado, del siguiente tenor literal:

*“El presente informe se emite en base a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que en el procedimiento de justificación económica de las ofertas incursas en presunción de anormalidad “deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente”.*

*Así, tras los trámites legales oportunos, se le ha requerido al referido licitador para que justificase lo siguiente:*

- *Justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido su precio ofertado.*
- *Detalle pormenorizado de todos los gastos (laborales y materiales) y obligaciones del contratista que conlleva el contrato para su ejecución.*
- *Justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social y laboral del contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado, o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*
- *Información documental de la posible obtención (si es el caso), de una ayuda de la Administración Estatal o Autonómica.*

*Pues bien, de las alegaciones presentadas por la licitadora, se extraen las siguientes conclusiones:*

**PRIMERO.** - *En relación a la justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido el precio ofertado por dicha empresa.*

*La empresa explica ciertas estrategias para reducir costos, como el uso de personal autónomo y la entrega directa desde fábrica, lo que proporciona una explicación de ahorro en ciertos aspectos. Sin embargo, no cuantifica económicamente cómo esas prácticas generan un ahorro concreto.*

*En este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 9 de mayo de 2014 expone que "no se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta".*

*En definitiva, de la justificación presentada por el licitador no se extrae ningún elemento que cuantifique el ahorro que permita la correcta prestación del suministro conforme a las pliegos que rigen esta contratación.*

20/51

**SEGUNDO.** - *Respecto al detalle pormenorizado de todos los gastos (laborales y materiales) y obligaciones del contratista que conlleva el contrato para su ejecución.*

*Aunque se incluye una tabla detallada de márgenes de beneficio por artículo, esto se centra en los precios y márgenes, pero no se proporciona un desglose de todos los gastos de ejecución.*

*Por lo que, no queda claro si estos datos son suficientes para asegurar la viabilidad de la oferta en términos de cumplimiento de los requisitos de costos laborales y de insumos.*

**TERCERO.** - *En lo relativo a la justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social y laboral del contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado, o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

*No se menciona explícitamente un análisis del cumplimiento detallado de las obligaciones sociales y laborales. La empresa menciona que su margen de beneficio cubre sus obligaciones con la Seguridad Social y los impuestos, pero no se especifica cómo aseguran el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y sociales aplicables (tal como exige el artículo 201 de la LCSP).*

*Por lo que, en este aspecto, no justifica que el precio ofertado garantiza plenamente el cumplimiento de las normativas laborales y sociales.*

**CUARTO.** - *Respecto a la información documental de la posible obtención (si es el caso), de una ayuda de la Administración Estatal o Autonómica.*

*No se pronuncia al respecto.*

Conforme a la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 30/2017, de 20 de enero, "la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática". Pues bien, del análisis de las alegaciones y de la documentación presentadas por el licitador VASCO INFORMATICA S.L no puede explicarse la viabilidad de la oferta económica presentada al lote nº 2, ni llegar, por tanto, a la convicción de que pueda llevar a cabo la ejecución del suministro de acuerdo a lo previsto en los pliegos.

En base a todo lo expuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 149.6.2 de la LCSP, se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la presente licitación de la oferta presentada por VASCO INFORMATICA S.L al lote nº 2, al estar incurso en presunción de anomalía por ser desproporcionadamente baja y no haber quedado acreditado suficientemente la viabilidad de la oferta presentada."

Asimismo, los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a la reclamación presentada por la empresa EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L. del siguiente tenor literal:

21/51

"En relación a la reclamación presentada por la licitadora Equipamientos de Oficina Trujillo S.L. con CIF nº B-92656271 se expone:

Primero. - En relación a la disparidad entre objeto social y objeto de la licitación:

Habiendo consultado el objeto social de la empresa Maranza, se comprueba que, según el Centro Nacional de Actividad Económica, su actividad es "Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados" y su objeto social es "Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos" objeto que guarda estrecha relación con el objeto del contrato y del Lote correspondiente puesto que el objeto de dicho contrato es el suministro de mobiliario, eso abarca tanto el objeto del mismo como la actividad puesto que así lo establece tanto el PCAP "apartado 17.- Capacidad para Contratar, del Pliego de Prescripciones Administrativas que determina este procedimiento, se recoge: "Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios" como la propia doctrina expuesta por el reclamante.

De modo que es evidente que existe una relación clara, entre su objeto social y el del expediente de contratación. Si el objeto del presente expediente de contratación fuera un servicio de fabricación de mobiliario sí habría disparidad entre el objeto social de la empresa y el de la licitación, pero al ser un suministro que consiste en proporcionar mobiliario, sí existe una conexión inequívoca entre objeto social y objeto del contrato.

Por lo que, se reconoce a la licitadora la capacidad necesaria para efectuar la prestación objeto

*del presente expediente de contratación.*

*Segundo. - En relación al incumplimiento de las especificaciones técnicas:*

*Salvo en un supuesto notorio y palmario de imposibilidad de cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, que no es el caso, y, con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del presente expediente de contratación, entendemos que únicamente procedería el análisis de los modelos de sillería aportados por el licitador finalmente propuesto como adjudicatario del contrato. Sin perjuicio de que no es la publicidad del modelo, sino su existencia, lo que se exige en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Por lo que, entendemos que no debe exigirse a los licitadores que aporten, junto con su oferta, la acreditación de la existencia de los modelos ofertados, siendo suficiente la declaración responsable que acompañan con su oferta.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

Prestando su conformidad a los referidos informes técnicos, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**ÚNICO.** - Rechazar la oferta presentada para el LOTE 2 por la entidad VASCO INFORMÁTICA, S.L., con NIF B29361896, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

22/51

Así mismo, y en relación al posible incumplimiento de las prescripciones técnicas de los pliegos que rigen la contratación, por parte del licitador MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS, S.L., a la vista del informe emitido por el Área Gestora considerar que no queda acreditado el mismo por lo que no procede adoptar decisión alguna al respecto.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

## LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA GENERAL

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:</p> <p><i>Pmax</i>: Puntuación máxima</p> <p><i>Vx</i>: Valoración de la proposición</p> <p><i>PBL</i>: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p><i>Ox</i>: Oferta presentada por el licitador</p> <p><i>Omin</i>: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	8.550,45 €	70,00
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	9.057,60 €	66,08
3	VASCO INFORMATICA S.L	8.555,66 €	69,96

23/51

2	Incremento del plazo de garantía	15,00
	Ampliación en meses de la garantía comercial establecida legalmente, hasta un máximo de 24 meses	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1

$$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$$

Ampliación en meses de la garantía comercial establecida legalmente, hasta un máximo de 24 meses

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	24	15
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	24	15
3	VASCO INFORMATICA S.L.	24	15

24/51

3	Servicio post-venta	15,00
	Plazo de respuesta a los requerimientos del RMC para hacer reparaciones al mobiliario, con un máximo de 5 días	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1

$$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$$

Plazo de respuesta a los requerimientos del RMC para hacer reparaciones al mobiliario, con un máximo de 5 días

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	5	15
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	5	15
3	VASCO INFORMATICA S.L.	5	15

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada en forma decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	70,00	15	15	100,00
3	VASCO INFORMATICA S.L.	69,96	15	15	99,96
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	66,08	15	15	96,08

25/51

## LOTE 2: DESPACHOS DE DIRECCIÓN

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p>Siendo:  <i>Pmax</i>: Puntuación máxima  <i>Vx</i>: Valoración de la proposición  <i>PBL</i>: Presupuesto base de licitación (sin IVA)  <i>Ox</i>: Oferta presentada por el licitador  <i>Omin</i>: Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	14.529,45 €	70,00

2	Incremento del plazo de garantía	15,00
	Ampliación en meses de la garantía comercial establecida legalmente, hasta un máximo de 24 meses	

26/51

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	24	15

3	Servicio post-venta	15,00
	Plazo de respuesta a los requerimientos del RMC para hacer reparaciones al mobiliario, con un máximo de 5 días	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1	
$Vx = Pmax \times Oferta \text{ a valorar} / Mejor oferta$	

El resultado de la valoración de la oferta presentada por el licitador respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	5	15

27/51

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por el licitador, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	70,00	15	15	100,00

### LOTE 3: SILLERÍA

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p><i>Siendo:</i>  <b>Pmax:</b> Puntuación máxima  <b>Vx:</b> Valoración de la proposición  <b>PBL:</b> Presupuesto base de licitación (sin IVA)  <b>Ox:</b> Oferta presentada por el licitador  <b>Omin:</b> Importe de la menor oferta presentada</p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	2.473,50 €	61,63
2	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S.L.	3.223,05 €	47,30
3	MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L.	2.177,77 €	70,00
4	OFI-NET EUROPA, S.L.	2.910,40 €	52,38
5	VASCO INFORMATICA S.L.	2.397,21 €	63,59

28/51

2	Incremento del plazo de garantía	15,00
	Ampliación en meses de la garantía comercial establecida legalmente, hasta un máximo de 24 meses	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	24	15
2	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S.L.	24	15
3	MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L.	24	15
4	OFI-NET EUROPA, S.L.	24	15
5	VASCO INFORMATICA S.L	24	15

3	Servicio post-venta	15,00
	Plazo de respuesta a los requerimientos del RMC para hacer reparaciones al mobiliario, con un máximo de 5 días	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times Oferta \text{ a valorar} / \text{Mejor oferta}$

29/51

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	5	15
2	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S.L.	5	15
3	MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L.	5	15
4	OFI-NET EUROPA, S.L.	5	15
5	VASCO INFORMATICA S.L	5	15

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, en orden decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L.	70,00	15	15	100,00
2	VASCO INFORMATICA S.L.	63,59	15	15	93,59
3	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	61,63	15	15	91,63
4	OFI-NET EUROPA, S.L.	52,38	15	15	82,38
5	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S.L.	47,30	15	15	77,30

#### LOTE 4: MOBILIARIO DE COLECTIVIDADES, COMPLEMENTOS Y OTROS.

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p><i>Siendo:</i>  <i>Pmax: Puntuación máxima</i>  <i>Vx: Valoración de la proposición</i>  <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i>  <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i>  <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i></p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	1.629,75 €	65,02
2	VASCO INFORMATICA S.L.	1.513,80 €	70,00

2	<b>Incremento del plazo de garantía</b>	15,00
	Ampliación en meses de la garantía comercial establecida legalmente, hasta un máximo de 24 meses	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times Oferta \ a \ valorar / Mejor \ oferta$

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	24	15
2	VASCO INFORMATICA S.L	24	15

31/51

3	<b>Servicio post-venta</b>	15,00
	Plazo de respuesta a los requerimientos del RMC para hacer reparaciones al mobiliario, con un máximo de 5 días	

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

FÓRMULA ANEXO 1
$Vx = Pmax \times Oferta \ a \ valorar / Mejor \ oferta$

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	5	15
2	VASCO INFORMATICA S.L	5	15

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	65,02	15	15	95,02
2	VASCO INFORMATICA S.L	70,00	15	15	100,00

#### XIV.-PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 81/24 - ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.

32/51

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

#### LOTE 1: MOBILIARIO DE OFICINA GENERAL

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	100,00
3	VASCO INFORMATICA S.L	99,96
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	96,08

**SEGUNDO.** - Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES. EXPTE. 81/24, LOTE 1: SUMINISTRO MOBILIARIO DE OFICINA GENERAL al licitador, EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L., con NIF B92656271, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta económica: 153.104,14 euros, más 32.151,87 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 185.256,01 euros, con los precios unitarios ofertados.
- 2.- Criterio incremento de plazo de garantía: 24 meses.
- 3.- Criterio servicio post-venta: 5 días
- 4.- Plazo de duración: un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.
- 5.- Prórroga: No

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## LOTE 2: DESPACHOS DE DIRECCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

33/51

Nº	LICITADOR	SUBTOTAL
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	70,00

**SEGUNDO.** - Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES. EXPTE. 81/24, LOTE 2: DESPACHOS DE DIRECCIÓN**, al licitador **OFINET EUROPA, S.L.** con **NIF B92284835** por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta económica: 39.669,41 euros, más 8.330,58 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 47.999,99 euros, con los precios unitarios ofertados.
- 2.- Criterio incremento de plazo de garantía: 24 meses.
- 3.- Criterio servicio post-venta: 5 días

4.- Plazo de duración: un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

5.- Prórroga: No

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### LOTE 3: SILLERÍA

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1	MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.L.	100,00
2	VASCO INFORMATICA S.L	93,59
3	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.	91,63
4	OFI-NET EUROPA, S.L.	82,38
5	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES S.L.	77,30

34/51

**SEGUNDO.** - Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES. EXPTE. 81/24, LOTE 3: SILLERÍA**, al licitador **MARANZA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS, SL. con NIF B05381553** por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta económica: 165.289,26 euros, más 34.710,74 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 200.000,00 euros, con los precios unitarios ofertados.

2.- Criterio incremento de plazo de garantía: 24 meses.

3.- Criterio servicio post-venta: 5 días

4.- Plazo de duración: un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

5.- Prórroga: No

**TERCERO.** - Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### **LOTE 4: MOBILIARIO DE COLECTIVIDADES, COMPLEMENTOS Y OTROS.**

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1	VASCO INFORMATICA S.L	100
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	95,02

35/51

**SEGUNDO.** - Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS AL MOBILIARIO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES Y PARA LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES. EXPTE. 81/24, LOTE 4: MOBILIARIO DE COLECTIVIDADES, COMPLEMENTOS Y OTROS**, al licitador **VASCO INFORMÁTICA, SL.**, con NIF **B29361896** por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta económica: 59.504,13 euros, más 12.495,87 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 72.000,00 euros, con los precios unitarios ofertados.
- 2.- Criterio incremento de plazo de garantía: 24 meses.
- 3.- Criterio servicio post-venta: 5 días
- 4.- Plazo de duración: un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.
- 5.- Prórroga: No

**XV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159):  
112/24 - ARREGLOS Y MEJORAS EN DEPENDENCIAS DE CONTROL DE ACCESO Y ALMACENES DEL  
ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA.**

Y

**XVI.-PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 112/24 - ARREGLOS Y MEJORAS EN DEPENDENCIAS DE CONTROL  
DE ACCESO Y ALMACENES DEL ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe de propuesta de declaración de desierto emitido por la Jefa de Sección de Mesa de contratación 3, de fecha 12 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

*\*Expediente: 112/24*

*Asunto: Propuesta de declaración de desierto.*

*En relación al expediente de referencia, se exponen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Primero.* - En fecha 3 de septiembre de 2024, el Órgano de contratación dicta resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, aceptando la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 8 de agosto de 2024 del siguiente tenor literal:

36/51

*\*Primero:* Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

*1ª Proposición: HF AGROFORESTAL 2023, S.L., obtiene como valoración total 97,76 puntos.*

*2ª Proposición: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO, S.L., obtiene como valoración total 75,00 puntos.*

*3ª Proposición: SERMOBE GROUP, S.L., obtiene como valoración total 55,80 puntos."*

*Segundo.* - En consecuencia, se procede a efectuar requerimiento de documentación a la entidad clasificada en primer lugar, esto es HF AGROFORESTAL 2023, S.L., y, seguidamente y tras no haber atendido está el citado requerimiento, se requiere documentación a la entidad clasificada en segundo lugar, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO, S.L. No obstante, y, nuevamente, ante la inexistencia de respuesta alguna de este segundo clasificado, se procede a evacuar requerimiento a la entidad clasificada en tercer y último lugar, SERMOBE GROUP, S.L.; tal y como se refleja en los informes de fecha 23/09/24 y 10/10/24, respectivamente, emitidos por la funcionaria que suscribe, ambos contenidos en este último informe, que pasamos a reproducir:

***\*Expte. 112/24 ARREGLOS Y MEJORAS EN DEPENDENCIAS DE CONTROL DE ACCESO Y ALMACENES DEL ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA.***

**Asunto: PROPOSICIÓN EN FAVOR DEL TERCER CLASIFICADO**

En fecha 23 de septiembre de 2024, por la funcionaria que suscribe, se emite informe en favor del segundo clasificado, según la resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 8 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

*“En relación al expediente enunciado, se informa lo siguiente:*

**Primero.** - Por el Órgano de Contratación, en fecha 3 de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, según sesión de la Mesa de contratación de fecha 8 de agosto de 2024.

**Segundo.**- Conforme a lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 150.2º de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), evacuándose requerimiento de documentación, notificado en fecha 04/09/24, en favor del mejor clasificado, esto es la entidad HF AGROFORESTAL 2023, S.L, con NIF B56838675; otorgándosele un plazo máximo de 7 días hábiles para poder presentar la documentación requerida, esto es, hasta el 16 de septiembre de 2024.

**Tercero.** - Que, una vez transcurrido el citado plazo, se constata que, sin perjuicio de haberse comprobado la efectiva lectura del requerimiento de documentación evacuado por parte del licitador (con fecha de lectura el 04/09/24), el mismo no presenta documentación alguna en contestación al mismo.

**Cuarto.**- Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor *“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

37/51

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”, procedería, en primer lugar, entender que la entidad HF AGROFORESTAL 2023, S.L, con NIF B56838675 ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación y, en segundo lugar, proponer la adjudicación del contrato en favor de la entidad **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO, S.L, con NIF B42973206**, por ser la siguiente en la clasificación, y, consecuentemente, proceder a recabarle la documentación preceptiva, según establece el 150.2 de la LCSP.”*

*En consecuencia, se procede a notificar requerimiento de documentación, en fecha 26/09/24, a las 14: 20 horas, a la entidad clasificada en segundo lugar, esto es CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO,*

S.L, con NIF B42973206, otorgándosele un plazo máximo de siete días hábiles para atender tal requerimiento, siendo la fecha final de respuesta el día 7/10/24.

Una vez expirado el citado plazo, se constata, a través de la PLACSP, la inexistencia de respuesta alguna por parte de la entidad licitadora, figurando como fecha de lectura de la mencionada notificación el 26/09/24, a las 14:23.

Es por ello que, según los antecedentes descritos, y en base a lo preceptuado en el artículo 150.2º de la LCSP, anteriormente transcrito, procedería, en primer lugar, entender que la entidad CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO, S.L, con NIF B42973206, ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación y, en segundo lugar, proponer la adjudicación del contrato en favor de la entidad **SERMOBE GROUP, S.L, con NIF B72416076**, por ser la siguiente en la clasificación, y, consecuentemente, proceder a recabarle la documentación preceptiva, según establece el 150.2 de la LCSP."

**Tercero.** - Que evacuado requerimiento de documentación, en fecha 14/10/24, a la entidad clasificada en último lugar, SERMOBE GROUP, S.L, con NIF B72416076, presenta contestación al mismo el 18/10/24.

De entre la documentación examinada, y a los efectos que nos ocupan, el licitador presenta declaración en relación con los certificados de calidad y medioambientales requeridos, manifestando, literalmente, lo siguiente:

"Don Francisco José Molina Bermúdez, en representación de la empresa SERMOBE GROUPS.L Y A EFECTOS DEL PRESENTACION DE DOCUMENTACION REFERIDA A LA OBRA EXPTE:91/24 Arreglos y mejoras en dependencias administrativas del Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga.

DECLARA:

38/51

TRAS RECIBIR EL REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION, HEMOS COMPROBADO QUE NOS EXIGEN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTAL.

QUE NUESTRA EMPRESA EN ESTEMOMENTO NO DISPONEMOS DE DICHS CERTIFICADOS, YA QUE LA EMPRESA ES RELATIVAMENTE DE NUEVA CREACION, POR LO CUAL ADJUNTAMOS ESTA DECLARACION PORQUE ENTENDEMOS QUE NO PODEMOS OPTAR A LA ADJUDICACION DE LA OBRA."

**Cuarto.** - Ante la falta de los referidos certificados, se solicita subsanación, en fecha 4/11/24, exclusivamente en relación al número de expediente manifestado en la declaración, solicitando se adecue al presente procedimiento; de manera que los términos de la subsanación son los siguientes:

"En el requerimiento de documentación han aportado una declaración de fecha 1 de octubre de 2024 en la que se hace mención a otro expediente de contratación, al expte 91/24: Arreglos y mejoras en dependencias administrativas del Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga, y no al expte 112/24. Es necesario, por tanto, que, en caso de reiterarse en dicha declaración, lo hagan con referencia exclusiva al expediente que nos ocupa, esto es el expediente 112/24, ARREGLOS Y MEJORAS EN DEPENDENCIAS DE CONTROL DE ACCESO Y ALMACENES DEL ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA, haciéndolo constar expresamente."

Por su parte, el licitador contesta al requerimiento, en fecha 4/11/24, presentando la declaración solicitada, con lo que queda constatada la falta de cumplimiento por parte del mismo.

En conformidad con lo anteriormente expuesto, hemos de atender a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 150.2, párrafos segundo y tercero de la LCSP, aplicable al caso que nos ocupa, dispone al efecto:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

*Asimismo, dispone el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

*En consecuencia, dada la falta de requisitos para contratar observada por la entidad **SERMOBE GROUP, S.L. con NIF B72416076**, y habida cuenta de que no existen más licitadores clasificados, según consta en la Resolución de clasificación de las proposiciones, de fecha 03/09/24, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:*

*Único. - Declarar desierto el expediente 112/24, por los motivos anteriormente expuestos.”*

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento como en el art. 150 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerdan:

39/51

PRIMERO: Excluir de la licitación a las entidades **HF AGROFORESTAL 2023, S.L.** con NIF **B56838675**, **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO, S.L.**, con NIF **B42973206**, y **SERMOBE GROUP, S.L.**, con NIF **B72416076**, por los motivos indicados en el informe anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Proponer al Órgano de Contratación se declare desierto la licitación al no existir más licitadores conforme a la clasificación realizada en la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2024.

**XVII.- 17.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): 113/24 - SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**

Y

**XVIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 113/24 – SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe de propuesta de declaración de desierto emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 11 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**“Expte 113/24. SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA CELEBRACIÓN E ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**Asunto: Propuesta de declaración de desierto**

En relación al expediente de referencia, se expone lo siguiente:

**Primero.** - Por la Mesa de contratación se propone, en fecha 25 de septiembre de 2024, la adjudicación del expediente 113/24 en favor del licitador **AMBULANCIAS ANDALUCIA S.COOP.AND, con NIF: F93358711**

Asimismo, por el órgano de contratación se dicta Resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, en fecha 10/10/24, aprobando la propuesta realizada por la Mesa de contratación, anteriormente enunciada.

**Segundo.** - Conforme con lo anterior, en fecha 11/10/24, se procede a notificar a la entidad propuesta el correspondiente requerimiento de documentación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, apartado 2º, de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a tenor del cual:

40/51

*“2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.”*

**Tercero.** - Que el licitador **AMBULANCIAS ANDALUCIA S.COOP.AND, con NIF: F93358711** no atiende el requerimiento evacuado, habiéndose comprobado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la lectura del mismo por parte del licitador, en fecha 30/10/24, si bien, omitiéndose respuesta alguna por parte del mismo.

**Cuarto.** - Procedería, en consecuencia, la aplicación del artículo 150.2º, párrafos segundo y tercero, de la LCSP, que disponen lo siguiente:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

Asimismo, dispone el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP: *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

En atención a los antecedentes descritos, dada la falta de cumplimentación del requerimiento observada por parte de la entidad AMBULANCIAS ANDALUCIA S.COOP.AND, con NIF: F93358711, y habida cuenta de que no existen más licitadores clasificados, según consta en la Resolución de clasificación de las proposiciones, de fecha 10/10/24, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

**Único.** - Declarar desierto el expediente 113/24, por los motivos anteriormente expuestos.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 150 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, acuerdan:

41/51

**PRIMERO:** Excluir de la licitación a la entidad **AMBULANCIAS ANDALUCÍA S.COOP.AND.**, con NIF **F93358711**, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO:** Proponer al Órgano de Contratación se declare desierto la licitación al no existir más licitadores conforme a la clasificación realizada en la Resolución de fecha 10 de octubre de 2024.

**XIX.-VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 80/24 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.**

Y

**XX.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 80/24 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.**

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe de propuesta de declaración de desierto emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 11 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

**Expediente: 80/24 SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EVENTOS,**

**Asunto: Propuesta de declaración de desierto. Lote 2**

En relación al expediente de referencia, se exponen los siguientes ANTECEDENTES:

**Primero.**- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de agosto de 2024, procede a excluir a la entidad **MABEGA 1973, S.L. con NIF B92982123**, de la presente licitación, primera clasificada en ambos lotes, así como a proponer la adjudicación del lote 1 en favor del licitador **PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L.**, con NIF: B18646224; así como del lote 2 en favor del licitador **DIA CASH, S.L.**, con NIF: B18283036, y ello al ser los siguientes clasificados, según el orden establecido en la Resolución de Clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 1 de julio de 2024; en conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 9 de agosto de 2024, cuyo tenor literal pasamos a reproducir:

**Asunto:** Propuesta en favor del siguiente licitador en la clasificación.

**Expediente: 80/24 SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PINTURA, LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EVENTOS.**

42/51

En relación a los **Lotes 1 y 2** del expediente citado, se informa:

**Primero.** - Por el Órgano de Contratación, en fecha 1 de julio de 2024, se aprueba Resolución de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento; resultando clasificado, en primer lugar, en ambos lotes, el licitador **MABEGA 1973, S.L. con NIF B92982123**.

**Segundo.** - En consecuencia, se procede a efectuar requerimiento de documentación a la mencionada entidad, notificado en fecha 04 de julio de 2024, cumplimentándose lo establecido en el artículo 150.2º de la LCSP.

**Tercero.** - Tras el examen de la documentación presentada por la entidad propuesta, a resultados del citado requerimiento, se le solicita, en fecha 23 de julio de 2024, subsanación, entre otros extremos, en relación a la solvencia económica y financiera requerida, y ello por no justificar en debida forma la citada solvencia, al aportar únicamente Memoria económica, sin constancia de firma.

Dicha petición de subsanación es realizada en los siguientes términos:

"En relación a la contratación, por procedimiento abierto, del **SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PINTURA. Y LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EVENTOS, EXPTE. 80/24**, por la presente le comunico que dispone del plazo de tres días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, para presentar a través de la Plataforma de Contratación del Estado la siguiente documentación:

La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al artículo 87.1, por el siguiente medio:

Requisito:

a) *Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a las cantidades que, según el lote al que se licite, se señalan a continuación:*

- *Lote 1: 133.920,00 €.*
- *Lote 2: 76.760,36 €.*
- *TOTAL: 210.680,36 €*

*La solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote de forma individualizada, en función de los importes indicados anteriormente para cada uno de ellos. En el caso de licitar a más de un lote, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes señalados para los lotes a los que se licite.*

*Medio de acreditación:*

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

*Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100) y, en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).*

43/51

- \* *Se informa que en la página oficial del Registro Mercantil existe una funcionalidad que permite la descarga de un documento único que contiene las cuentas anuales y el certificado de depósito.*

- \* *El link de acceso es el siguiente: <https://sede.registradores.org/site/certificado/mercantil/>*

*La documentación anterior deberá presentarse acompañando al modelo de declaración contenida en el Anexo N°. 3.3 del PCAP.*

***La documentación aportada por ustedes en respuesta al requerimiento, notificado en fecha 04/07/24, no es suficiente para acreditar la solvencia económica exigida. En este sentido, se les recuerda que, conforme a lo indicado anteriormente, existe una funcionalidad en la página oficial del Registro Mercantil que les permite la descarga de un documento único, a fin de poder obtener las cuentas anuales depositadas y su consiguiente certificado.***

***Cuarto.*** - *Si bien la entidad MABEGA 1973, S.L, presenta contestación al referido requerimiento, en fecha 25 de julio de 2024, no subsana el extremo relativo a la solvencia económica requerida, al no aportar documentación adicional alguna en relación a la misma.*

***Quinto.*** - *Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor "Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el*

segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

Primero. - Excluir a la entidad **MABEGA 1973, S.L. con NIF B92982123**, de la presente licitación.

Segundo. - Proponer la adjudicación del lote 1 en favor del licitador **PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L. con NIF: B18646224**; así como del lote 2 en favor del licitador **DIA CASH, S.L. con NIF: B18283036**, y ello al ser los siguientes clasificados, según el orden establecido en la Resolución de Clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 1 de julio de 2024.”

**Segundo.** - En consecuencia, y en cuanto al lote que nos ocupa (Lote 2), se procede a evacuar requerimiento de documentación, a la entidad **DIA CASH, S.L.** en fecha 20/09/24, cumplimentándose lo establecido en el artículo 150.2º de la LCSP.

44/51

Dicha entidad atiende el citado requerimiento en fecha 02/10/24, presentando la documentación solicitada y, tras el análisis de la misma, se procede a notificar nuevo requerimiento, a fin de subsanar la deficiencia advertida.

En particular, se solicita a **DIA CASH, S.L.** la acreditación del requisito de solvencia económica, al no haberse aportado, en trámite de requerimiento, documentación apta para acreditar el umbral mínimo de solvencia económica exigido (76.760,36 €), conforme a lo dispuesto en el requerimiento de documentación, en consonancia con lo establecido en el apartado S.1.- del Anexo 1, adjunto al PCAP que rige la presente contratación, y que, con respecto al medio de acreditación, establece lo siguiente:

“Medio de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100) y, en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

- \* Se informa que en la página oficial del Registro Mercantil existe una funcionalidad que permite la descarga de un documento único que contiene las cuentas anuales y el certificado de depósito.

- \* El link de acceso es el siguiente: <https://sede.registradores.org/site/certificado/mercantil/>

La documentación anterior deberá presentarse acompañando al modelo de declaración contenida en el **Anexo Nº. 3.3** del PCAP”

Como decimos, la documentación presentada por el licitador no es suficiente para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica, puesto que, en principio, aporta un simple borrador de cuentas anuales, sin firma, huella digital ni justificante de depósito en el Registro Mercantil.

Es por ello que se le requiere subsanación en relación a la solvencia económica, haciéndose especial hincapié en la forma de acreditación, y puntualizando, en este caso lo siguiente: **Se les recuerda que han de aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, acompañando por tanto justificante del depósito. Disponen, para ello, en la página del Registro, de la funcionalidad que se les describe anteriormente.**

Si bien el licitador presenta documentación, en contestación al requerimiento para subsanar, en fecha 21/10/24, sigue sin justificar su solvencia económica a través del medio de acreditación necesario para ello, al presentar la siguiente documentación:

- Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.
- Anexo 3.3 “Modelo de presentación de solvencia económica y financiera” requerido.
- De nuevo, presenta el borrador de cuentas anuales, anteriormente referido, sin firma ni huella digital.
- Por último, presenta “Acuse de recibo” de la página “Registradores de España”, del que no podemos inferir el depósito de las cuentas del licitador.

45/51

En conformidad con lo anteriormente expuesto, hemos de atender a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

El artículo 150.2, párrafos segundo y tercero, de la LCSP, aplicable al caso que nos ocupa, dispone al efecto:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Asimismo, dispone el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

En consecuencia, dada la falta de acreditación del requisito de solvencia económica exigido para el Lote 2, por parte del licitador **DIA CASH, S.L, con NIF: B18283036**, y habida cuenta de que no existen más licitadores clasificados, según consta en la Resolución de clasificación de las proposiciones, de fecha 01/07/24, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

**Único.** - Declarar desierto el Lote 2 del expediente 80/24, por los motivos anteriormente expuestos.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 150 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO:** Excluir de la licitación a la entidad DIA CASH, S.L., con NIF B18283036, en el Lote 2, por los motivos anteriormente indicados.

**SEGUNDO:** Proponer al Órgano de Contratación se declare desierta la licitación al no existir más licitadores conforme a la clasificación realizada en la Resolución de fecha 1 de julio de 2024.

### **XXI.-SUBSANACIÓN: 46/24 - SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (OTC-MÁLAGA)**

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 4 de noviembre de 2024, se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, concediéndoles para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre que contiene la documentación presentada por los citados licitadores en cumplimiento de dicho trámite, que es examinada por los miembros de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

46/51

Nº	LICITADORES	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	GRUPO CONSIDERA S.L. Y SAPIENS ENERGIA COOP V. EN COMP. DE UTE	Admitido
2	PENTA COMUNIDAD, S.L. , BETTERGY, S.L. y R2M SOLUTION SPAIN, S.L. EN COMP. DE UTE	Admitido
3	SOLAR WORLD STAIN SL Y COMUNIDADES ENERGETICAS DE CASTILLA LA MANCHA S.L. EN COMP. DE UTE	Admitido

## XXII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 46/24 - SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (OTC-MÁLAGA)

A continuación, se procede a la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, esto es:

Nº	LICITADORES
1	GRUPO CONSIDERA S.L. Y SAPIENS ENERGIA COOP V. EN COMP. DE UTE
2	PENTA COMUNIDAD, S.L. , BETTERGY, S.L. y R2M SOLUTION SPAIN, S.L. EN COMP. DE UTE
3	SOLAR WORLD STAIN SL Y COMUNIDADES ENERGETICAS DE CASTILLA LA MANCHA S.L. EN COMP. DE UTE

47/51

A la vista de la misma y antes de proceder a su valoración aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N.º. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO:** Solicitar la subsanación de la firma de la documentación presentada por el licitador GRUPO CONSIDERA, S.L. al figurar un error en la Plataforma de Contratación del Sector Público que concluye que la firma electrónica no es válida.

**SEGUNDO:** Solicitar la subsanación del Anexo 2.2 de los licitadores PENTA COMUNIDAD, S.L., BETTERGY, S.L. y R2M SOLUTION SPAIN, S.L. en compromiso de UTE, ya que la misma no ha sido suscrito por las tres entidades concurrentes sino tan solo por la entidad R2M SOLUTION SPAIN, S.L., con la indicación expresa de que cualquier alteración en el nuevo documento aportado será causa de exclusión del procedimiento.

**XXIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159):**  
136/24 - SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, PROVISIÓN DE SEÑAL DE AUDIO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTOS PROTOCOLARIOS Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN ORGANIZADOS POR EL AREA DE ALCALDÍA DEL AYTO MÁLAGA, QUE SE CELEBREN TANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMO EN LAS LOCALIZACIONES EXTERIORES QUE DISPONGA EL AYTO MÁLAGA.

Tras el análisis de la oferta presentada del que resulta que no ha sido formulada en términos que la haga anormalmente baja, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de la proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

48/51

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente formula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <p><i>Siendo:</i>  <i>Pmax: Puntuación máxima</i>  <i>Vx: Valoración de la proposición</i>  <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i>  <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i>  <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i></p>

El resultado de la valoración de la oferta presentadas por la licitadora respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	JUANA ARENAS PARREÑO	19.338,84 €	70,00

2.2	Aportación de elementos que harán más eficaz la prestación del servicio	30,00
Fórmula de valoración		
Aportación de elementos que harán más eficaz la prestación del servicio objeto del contrato, que se valorará con un máximo de 30 puntos		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

49/51

2.2.1	Aportación de refuerzo en ancho de banda de la conexión de Wifi	5,00
2.2.2	Aumento del número de puntos de conexión Wifi en tres puntos	5,00
2.2.3	Aportación de medios de traducción simultánea en múltiples idiomas para eventos presenciales o en línea	12,00
2.2.4	Aportación de medios de traducción consecutiva en múltiples idiomas para eventos presenciales o en línea	8,00

Nº	LICITADOR	Oferta	Puntuación subcriterio	Puntuación criterio						
			2.2.1		2.2.2		2.2.3		2.2.4	2.2
1	JUANA ARENAS PARREÑO	SI	5,00	SI	5,00	SI	12,00	SI	8,00	30,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por la licitadora, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	JUANA ARENAS PARREÑO	70,00	30,00	100,00

**XXIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 136/24 - SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, PROVISIÓN DE SEÑAL DE AUDIO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTOS PROTOCOLARIOS Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN ORGANIZADOS POR EL AREA DE ALCALDÍA DEL AYTO MÁLAGA, QUE SE CELEBREN TANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMO EN LAS LOCALIZACIONES EXTERIORES QUE DISPONGA EL AYTO MÁLAGA.**

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

50/51

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
			2.1	
1	JUANA ARENAS PARREÑO	19.338,84 €	70,00	100,00

**SEGUNDO.** - Adjudicar el **SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, PROVISIÓN DE SEÑAL DE AUDIO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTOS PROTOCOLARIOS Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN ORGANIZADOS POR EL AREA DE ALCALDÍA DEL AYTO MÁLAGA, QUE SE CELEBREN TANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMO EN LAS LOCALIZACIONES EXTERIORES QUE DISPONGA EL AYTO MÁLAGA. EXTE. 136/24** al licitador **JUANA ARENAS PARREÑO**, con NIF **44393568A**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta económica: 24.793,39 euros, más 5.206,61 euros correspondientes al 21% de IVA lo que supone un total de 30.000,00 euros, aplicando el 22% de bajada ofertada a los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Criterio aportación de elementos que harán más eficaz la prestación del servicio:

- Aportación de refuerzo en ancho de banda de la conexión Wifi
- Aumento del número de puntos de conexión de Wifi en tres puntos
- Aportación de medios de traducción simultánea en múltiples idiomas para eventos presenciales o en línea
- Aportación de medios de traducción consecutiva en múltiples idiomas para eventos presenciales o en línea

3.- Plazo de duración: un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

5.- Prórroga: por anualidad con un máximo de tres prórrogas

#### **XXV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 46/24 - SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (OTC-MÁLAGA).**

Se incluye este punto a los solos efectos de declarar como admitidos provisionalmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de poder practicarles la subsanación correspondiente, los licitadores que deben subsanar indicados en el punto XXII anterior.

51/51

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 10:24 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.